

RESOLUCIÓN NÚMERO 63186 DE 2015

(septiembre 7)

por la cual se suspenden términos en los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto número 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que con el fin de adelantar el inventario de los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que se tramitan ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, se hace necesario suspender los términos en dicho Despacho. Para efectos de llevar a cabo el mencionado inventario, la citada Delegatura se mantendrá cerrada en relación con los referidos procesos.

Segundo. Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil establece que “(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, **ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho***” (Negrilla fuera de texto).

Tercero: Que corresponde al Superintendente de Industria y Comercio asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Cuarto: Que con fundamento en lo anterior, se suspenden los términos en los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales desde el 9 de septiembre, inclusive, hasta el 11 de septiembre de 2015, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Suspender** los términos en los procesos judiciales de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia, desde el 9 de septiembre, inclusive, hasta el 11 de septiembre de 2015, inclusive. Durante el citado periodo dicha Delegatura se mantendrá cerrada en relación con los referidos procesos.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

7 de septiembre de 2015.

El Superintendente de Industria y Comercio,

Pablo Felipe Robledo Del Castillo.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.628 del lunes 7 de septiembre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)